

Octubre 04 de 2016

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo de informarle que este Instituto se encuentra atendiendo lo establecido en el artículo 12 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el cual se menciona que los sujetos obligados deberán de constituir un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia.

Por lo anterior, adjunto al presente remito a Usted de manera impresa y al correo electrónico cemer.morelos@gmail.com, el **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS"**, solicitándole de la manera más atenta, sea emitido el dictamen correspondiente, exceptuando la obligación de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO

DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS
REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS



C.c.p.- Expediente/Minutario.
AGR/caac.



LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 66, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 12 FRACCIÓN I, 22, 23, 26, Y 27 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, reglamentaria de los artículos 2º y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tutela el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas; la transparencia en el ejercicio de la función pública; y regula la formulación, producción, procesamiento, administración y difusión de las estadísticas, sondeos y encuestas; fomenta, promueve e incentiva los principios de gobierno abierto y la participación ciudadana, que se requieran para la toma de decisiones y el cumplimiento de las funciones legales, teniendo por objeto establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad.

El artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, hace mención de la obligación de los titulares de los sujetos obligados, de establecer las Unidades de transparencia.

Que de acuerdo al artículo 27 del citado ordenamiento legal, la Unidad de Transparencia contará con las siguientes funciones:

"Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere los Capítulos II y III del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente conforme la normatividad aplicable;



MORELOS
PODER EJECUTIVO



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los Sujetos Obligados;
- X. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y Áreas correspondientes, y
- XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable."

Así también, el artículo 22 de la misma Ley, establece que el Comité de Transparencia deberá integrarse por el Titular de la Entidad Pública, que tendrá el carácter de Presidente, un Coordinador del Comité, un Secretario Técnico, el titular de la Unidad de Transparencia y el titular del Órgano de Control Interno.

Derivado de lo anterior, es necesario el establecimiento de la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con personal y recursos de la misma Entidad, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, 22, 23, 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1.- Se establece la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y se designa como titular de la misma al titular de la Dirección de Modernización e Innovación



MORELOS
PODER EJECUTIVO



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS

del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

La Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, estará ubicada en calle Zapote número dos, esquina con Avenida Morelos Sur, Colonia las Palmas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, con un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y con número telefónico (01) lada (777) 3127277 extensión 4222.

La Unidad de Transparencia tendrá las funciones que establece el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Se crea el Comité de Transparencia del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director General del Instituto, que tendrá el carácter de Presidente;
- II. Un Coordinador que será designado por el titular del Instituto de entre los servidores públicos adscritos;
- III. Un Secretario Técnico que será designado por el titular del Instituto;
- IV. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. Un Contralor Interno que será el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

El Comité de Transparencia tendrá las funciones que establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, publicado en el Periódico



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Oficial "Tierra y Libertad" número 5081 de fecha tres de abril de dos mil trece.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO**